

MENDOZA, **12 AGO 2016**

**VISTO:**

El contenido de la NOTA-CUY: 11808/2016, en la que la Co-Dirección de las carreras de Posgrado “Maestría en Ingeniería Ambiental” y “Especialización en Ingeniería Ambiental” solicita se exima del pago de aranceles para el Fondo de Participación Común.

**CONSIDERANDO:**

Las razones expuestas en la presentación realizada.

Lo establecido en la Resolución N° 34/2016-CD, que dispone la creación de dicho Fondo de Participación Común a partir de la retención de un veinte por ciento (20 %) de los ingresos, por todo concepto, de cada actividad arancelada de los Posgrado y a partir del 1 de abril de 2016.

Lo informado por la Dirección General de Posgrado.

Lo aconsejado por la Comisión de Finanzas y Presupuesto, aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de junio del años 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE.**

**ARTICULO 1º.** Eximir, a las carreras de Posgrado “Maestría en Ingeniería Ambiental” y “Especialización en Ingeniería Ambiental”, de la retención del pago de aranceles para el Fondo de Participación Común y en forma retroactiva del 01 de abril al 31 de julio del año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 34/2016-CD.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI) lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución y efectuar el reintegro de las retenciones efectuadas dentro del período indicado.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN – CD N° 134 / 16**